



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 13
"RICARDO FLORES MAGÓN"
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA



GUÍA

de estudio para
presentar ETS de la
UNIDAD DE APRENDIZAJE
DERECHO MERCANTIL.
Semestre 2025/1

TURNO VESPERTINO

Fecha de elaboración: 18/09/2024.



1.- Integrantes de las Academias de Derecho Mercantil.

No.	PROFESORES INTEGRANTES DE LAS ACADEMIAS DE DERECHO MERCANTIL
1	Profa. Marlene Torres Olguín / Presidenta
2	Prof. Bulmaro Lucio González Lemus
3	Prof. Eduardo Martínez Núñez

Área:	Nombre de la Unidad de Aprendizaje:	Nivel/semestre:
Básica.	Derecho Mercantil.	Quinto.

2.- Introducción

En la presente guía, se te dará una breve explicación, de los temas que se analizan en las tres unidades temáticas, contempladas en el programa de estudios que se dan en la Unidad de Aprendizaje de Derecho Mercantil de nuestra Institución. Deberás completar la información con la bibliografía indicada, realizar ciertas actividades, tales como: investigaciones, mapas conceptuales, cuadros sinópticos, y resolución de cuestionarios que te permitirán reforzar el conocimiento integral que se pretende obtengas al culminar la guía.

En cada Unidad temática, analizaras los temas asignados desde los Antecedentes Históricos del Derecho Mercantil, sujetos mercantiles, actos de comercio, sociedades mercantiles, títulos de crédito, Contrato de Compraventa, Contrato de Seguro, Préstamo, Transporte y Fideicomiso, hasta finalizar con Concurso Mercantil.

3.- Objetivos.

Propone el conocimiento, cumplimiento y alternativas de la Legislación Mercantil Vigente, de las actividades comerciales, en su ámbito Profesional, Laboral, Personal, Familiar y Social.



4.- Justificación.

La presente guía tiene la intención de ayudarte a obtener el conocimiento de cada periodo trabajado y a preparar tu examen de título de suficiencia en caso de ser necesario y que éste lo acredites satisfactoriamente.

5.- Estructura y contenidos

Las unidades temáticas que se abordan en la presente guía de la Unidad de Aprendizaje de Derecho Mercantil son las siguientes:

UNIDAD I. Los Sujetos Mercantiles y Actos de Comercio.

1. Antecedentes Históricos de Derecho Mercantil.
2. Derecho Mercantil y Sujetos Mercantiles.
3. Obligaciones de los Sujetos Mercantiles.
4. Actos de Comercio.
5. Sociedades Mercantiles y *Clasificación de las Sociedades Mercantiles*.
6. Constitución, Funcionamiento y Órganos de la Sociedad Anónima.
7. Procedimiento de Disolución, Fusión y Liquidación.

UNIDAD II. Títulos de Crédito, Obligación Mercantil y algunas Operaciones de Crédito.

1. Características de los Títulos de Crédito.
2. Tipos de Endoso, Protesto, Aval, Pago, Aceptación y Acción Cambiaria.
3. Características de la Obligación Mercantil, del Crédito Refaccionario, de Habilitación y Avió, Certificado de Depósito, Bono de Prenda y Cuenta Corriente.

UNIDAD III. Contratos Mercantiles y Concurso Mercantil.

1. Contrato de Compraventa, de Seguro, Préstamo, Transporte y Fideicomiso.
2. Procedimiento del Concurso Mercantil, Etapas del Concurso Mercantil, Órganos del Concurso Mercantil, Supuestos del Concurso Mercantil, Quiebra y Extinción de la Quiebra.

Materiales para la elaboración de la guía.

LEGISLACIÓN.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2023;
2. Código de Comercio 2023;



3. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 2023,
4. Ley General de Sociedades Mercantiles 2023;
5. Ley de Concursos Mercantiles 2023;

DOCTRINA:

- DE PINA VARA Rafael, Derecho Mercantil Mexicano, Editorial Porrúa.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl, Títulos y Operaciones de Crédito, Editorial Herrero.
- MANTILLA MOLINA, Roberto L., Derecho Mercantil, Editorial Porrúa.
- SANMORAN MARTÍNEZ, Luis Fernando, Concursos Mercantiles, Editorial Porrúa.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Cada actividad que se te presenta en la guía deberás complementarla con la ley aplicable o los libros de texto que aparecen en la bibliografía, hacerla en hojas blancas con excelente presentación y anexarlas al final de la guía.

CONTENIDOS Y ACTIVIDADES

UNIDAD DIDÁCTICA I: "LOS SUJETOS MERCANTILES Y ACTOS DE COMERCIO."

COMPETENCIA PARTICULAR:

COMPARA LOS SUJETOS MERCANTILES, SUS OBLIGACIONES Y LOS ACTOS DE COMERCIO QUE REALIZAN, CON BASE A LA NORMATIVIDAD MERCANTIL VIGENTE.

RAP 1: CORRELACIONA LAS

CARACTERÍSTICAS DE LOS SUJETOS MERCANTILES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO MEXICANO.

CONTENIDOS DE APRENDIZAJE.

- 1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE DERECHO MERCANTIL.
- 1.2 DERECHO Y SUJETOS MERCANTILES.
- 1.3 OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS MERCANTILES.
- 1.4 ACTOS DE COMERCIO.

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO MERCANTIL.

Para conocer esta unidad de aprendizaje es necesario saber su definición y sus antecedentes históricos en diversas culturas y períodos, como en sus Orígenes, Edad Antigua, Derecho Romano, Edad Media, la Codificación del Derecho Mercantil.



A. ORÍGENES EDAD ANTIGUA LA LEYES RODIAS.

Las leyes Rodias de la isla de Rodas son un conjunto de usos sobre el comercio marítimo.

B. DERECHO ROMANO.

Dentro del derecho romano encontramos algunas normas especiales sobre el comercio. Así, las que regulan la responsabilidad del patrón de barco, del posadero o del establero, en cuanto a sus obligaciones de custodiar y devolver las mercancías, equipajes, caballos, etc. Dejados a su cuidado: las acciones excercitoria, institoria y tributaria, respecto a la responsabilidad del pater y del amo en relación con los actos ejecutados por el filius o por esclavo en el ejercicio del comercio; de lege rhodia de jactu, incluida en el digesto; que regula el echazón de una parte del cargamento de los buques para evitar un peligro inminente;

C. NACIMIENTO DEL DERECHO MERCANTIL. EDAD MEDIA. LOS GREMIOS, ESTATUTOS DE CIUDADES MEDIEVALES Y FERIAS.

El derecho mercantil, como derecho especial y distinto al común, nace en la edad media y es de origen consuetudinario.

El nacimiento del derecho mercantil está ligado íntimamente a la actividad de los gremios o corporaciones de mercaderes que se organizan en las ciudades comerciales medievales para la mejor defensa de los intereses comunes de la clase.

Las corporaciones perfectamente organizadas, no solo estaban regidas por sus estatutos escritos, que en su mayor parte recogían prácticas mercantiles, sino que además instituyeron tribunales de mercaderes, que resolvían las cuestiones surgidas entre los asociados, administrando justicia según usos o costumbres del comercio.

Estas normas consuetudinarias las vemos plasmadas en las siguientes recopilaciones:

- ❖ El consulado del mar, de origen catalán aplicado por largos años en los puertos del mediterráneo occidental.
- ❖ Los rooles de olerón, que recogieron las decisiones sobre comercio marítimo en la costa atlántica francesa;
- ❖ Las leyes de wisby de la isla de gothland, que son una adaptación o traducción de los rooles;
- ❖ Las capitulare nauticum, de Venecia 1255.
- ❖ El código de las costumbres de Torlosa;



- ❖ El *guidon de la mer*, compuesto en ruán, que contiene reglas sobre el seguro marítimo y otras.
- ❖ De los estatutos de las entidades medievales encontramos a: las *consuetudini de genova* 1056; el *constitutum usus de pisa* 1161, el *liber consuetudinum* de Milán 1216; la *tabla amalfitana* siglos XII y XIV y las ciudades que integraban la *liga honseática*.
- ❖ Las ferias medievales tuvieron vital importancia en la formación de los usos o costumbres mercantiles, especialmente las de champagne, Fráncfort, Leipzig y Brujas por su carácter internacional.

D. CODIFICACIÓN DEL DERECHO MERCANTIL. LAS ORDENANZAS FRANCESAS Y ESPAÑOLAS. EL CÓDIGO DE COMERCIO DE NAPOLEÓN. ESPAÑA, ITALIA Y ALEMANIA.

Las ordenanzas de Colbert, en Francia, sobre comercio terrestre 1673 y sobre el comercio marítimo 1681. Y las ordenanzas españolas de burgos 1495, 1538, Sevilla 1554 y Bilbao 1531, 1560 y 1737.

Con la promulgación del código de comercio francés (*code* Napoleón) de 1807, se inicia la época llamada de la codificación del derecho mercantil. Está inspirado en los principios de liberalismo, lo concibe no como un derecho de la clase determinada la de los comerciantes, sino como un derecho regulador de una categoría especial de actos: los actos de comercio.

ESPAÑA: el código de 1829 fue sustituido por el de 1865 y este por el de 1882, derogado por el vigente de 1942.

ALEMANIA: el código de comercio de 1861 sigue al de 1900. Ley de Sociedades por acciones de 1937 y la vigente de 1965.

Por último, merece citarse el código de las obligaciones suizo 1881-1911 que regula conjuntamente las materias civil y mercantil.

MÉXICO. NUEVA ESPAÑA. EL CONSULADO DE MÉXICO Y SUS ORDENANZAS.

El consulado de la ciudad de México 1592.

En 1795, se crearon los consulados de Veracruz y de Guadalajara.

INDEPENDENCIA. ÉPOCA ACTUAL.

Una vez consumada la independencia continuaron aplicándose, sin embargo, las ordenanzas de Bilbao, aunque ya en 1824 fueron suprimidos los consulados.

Por ley del 15 de noviembre de 1841 se crearon los tribunales mercantiles, determinándose en cierta forma los negocios mercantiles sometidos a su jurisdicción.

En 1854 se promulgó el primer código de comercio mexicano, conocido con el nombre de código Lares.



En 1883 el derecho mercantil adquirió en México carácter federal, al ser reformada la fracción X del artículo 72 de la constitución de 1857. Que otorgo al congreso de la unión la facultad de legislar en materia comercial. Con base esta reforma constitucional se promulgo el código de comercio de 1884, aplicable en toda la república. Debe citarse también la ley de sociedades anónimas de 1888.

En enero de 1890 entro en vigor el código de comercio de 15 de septiembre de 1889.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

- ✚ En base a la lectura que deberás de realizar de los autores señalados en la bibliografía realiza una línea de tiempo ilustrada explicando la aportación de cada cultura al derecho mercantil.

DEFINICIÓN DE DERECHO MERCANTIL Y LOS SUJETOS DE DERECHO MERCANTIL.

Rama del derecho privado que regula las relaciones entre los particulares relativas al ejercicio del comerciante o que resulta del cumplimiento de los actos de comercio.

Las características del derecho mercantil son: Profesional, Privado, Progresivo, autónomo, consuetudinario y global.

Los elementos de derecho mercantil son: actos de comercio, sujetos de relación mercantil, los procedimientos judiciales y administrativos.

La jerarquía del derecho mercantil es: la CPEUM, Tratados Internacionales, Código de comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, legislación mercantil en General, Usos Bancarios y Mercantiles y el Código Civil Federal.

Es necesario saber que el Código de Comercio vigente en sus artículos 1º y 2º señalan que los actos comerciales solo se registrarán por lo dispuesto en el mismo y las demás leyes mercantiles aplicables. Y que a falta de disposiciones del Código de Comercio y demás leyes mercantiles, se aplicaran las disposiciones del Código Civil Federal.

Los Sujetos mercantiles: es aquella persona física o moral que están vinculadas en una relación jurídica mercantil. Analizando el Código en los artículos 3º y 4º de Comercio se encuentran dos clases:

- 1.- Aquellas personas que hacen del comercio su ocupación ordinaria. Y
- 2.- Aquellas personas que accidentalmente, que con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de Comercio.

De acuerdo con el artículo 3º del código de Comercio jurídicamente comerciantes son:

- ✚ Las personas que, teniendo la capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria.
- ✚ Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles, y,



- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

LA CAPACIDAD PARA EJERCER EL COMERCIO. Tienen capacidad para ejercer el comercio todas las personas que tienen capacidad para contratar y que no hayan sido inhabilitadas por sentencia judicial para ejercer el comercio.

El art 5º del Código de Comercio señala: Toda persona que, según las leyes comunes, es hábil para contratar y obligarse, y a quien las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio, tiene capacidad legal para ejercerlo.

De acuerdo con el artículo 12º no pueden ejercer el comercio:

- Los corredores;
- Los quebrados que no hayan sido rehabilitados;
- Los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra de la propiedad, incluyendo en estos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

- Realiza un mapa conceptual de la definición de derecho mercantil.
- Un cuadro sinóptico de sujetos de derecho, complementando la información, mencionada.
- Realiza un tríptico de comerciante como persona física y como persona moral.

1.2 LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES.

Las obligaciones de los comerciantes se encuentran señaladas en el artículo 16 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

¿Si tu fueras un comerciante que obligaciones tendrías que cumplir para tener un negocio?

LOS ACTOS DE COMERCIO.

Es la manifestación o expresión de la voluntad tendiente a provocar consecuencias jurídicas enmarcadas en el derecho mercantil. Se encuentran señalados en el art. 75 del código de comercio.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

- Da un ejemplo real de cada acto de comercio de cada una de las fracciones del artículo 75 del código de comercio ilustrándolo.
- Cuestionario final del rap N° I de la unidad didáctica I "los sujetos mercantiles y actos de comercio." Contesta cada pregunta e ilústrala.

CUESTIONARIO.



1. ¿Qué es el trueque?
2. ¿Qué se utilizaba para realizar el trueque en nuestro país?
3. ¿Cuáles son las primeras leyes mercantiles que aparecen?
4. ¿En qué consistía la actio institoria; la actio exercitoria; la actio tributaria y la echazón?
5. ¿Qué son los gremios?
6. ¿A qué se refieren las disposiciones del Consulado del Mar, los Róoules de Olerón, las leyes de Wisby, las Capitulare Nauticum?
7. ¿Qué figuras jurídicas se originaron en las ferias medievales que tenemos en la actualidad?
8. ¿Cuáles son las ordenanzas que se encuentran en la codificación del Derecho Mercantil?
9. ¿Qué disposiciones mercantiles se encuentran en nuestro país en la época de la Nueva España, en la Independencia y finalmente en la época actual?
10. ¿Qué es el Derecho mercantil?
11. ¿Cuándo se aplican las disposiciones del Código Civil Federal en Materia Mercantil?
12. ¿Cuáles son los sujetos Mercantiles?
13. ¿Quiénes son considerados como comerciantes jurídicamente?
14. ¿Quiénes tienen la capacidad legal para ejercer el comercio?
15. ¿Quiénes no pueden ejercer el comercio?
16. ¿Qué es la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión?
17. ¿Cuándo mencionamos: la inscripción al registro público de comercio, a mantener un sistema de contabilidad y a la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante, ¿a qué nos referimos?
18. ¿Qué se inscribe en el Registro Público de Comercio?
19. ¿Qué contendrá el folio electrónico de cada comerciante o sociedad?
20. ¿Cuáles son las bases para el procedimiento a la inscripción de actos mercantiles en el Registro Público de Comercio?
21. ¿Cómo deberán de constar los actos que se inscriben en el registro Público de comercio?
22. ¿Cómo deberá ser el sistema de contabilidad que el comerciante está obligado a llevar y que requisitos debe de satisfacer?
23. ¿Qué se deberá anotar en el libro mayor?
24. ¿Cómo deben de llevarse los registros de contabilidad y en caso de no cumplirse que le sucede al comerciante?
25. ¿Qué deberá conservar el comerciante por un plazo mínimo de 10 años?
26. ¿Qué se expresará en el libro de actas que llevará cada sociedad?
27. ¿Qué es un acto de comercio?
28. ¿Cuándo nos referimos a: las empresas de abastecimientos y suministros; a los contratos de seguros de toda especie y a las empresas de espectáculos a que nos referimos?

CONTENIDOS Y ACTIVIDADES

UNIDAD DIDÁCTICA I: "LOS SUJETOS MERCANTILES Y ACTOS DE COMERCIO."



COMPETENCIA PARTICULAR: COMPARA LOS SUJETOS MERCANTILES, SUS OBLIGACIONES Y LOS ACTOS DE COMERCIO QUE REALIZAN, CON BASE A LA NORMATIVIDAD MERCANTIL VIGENTE.	RAP 2: PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, A TRAVÉS DE UN CASO PRÁCTICO, CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONTENIDOS DE APRENDIZAJE. 2.1 SOCIEDADES MERCANTILES Y <i>CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.</i> 2.2 <i>CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.</i> 2.3 PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN.

SOCIEDADES MERCANTILES.

2.1 SOCIEDADES MERCANTILES Y CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Una **sociedad mercantil**: es el contrato mediante el cual los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o esfuerzos para la realización de un fin común lícito de carácter eminentemente lucrativo.

La Sociedad Civil: es una corporación de derecho privado dotada de personalidad jurídica y que se constituye por contrato.

La Asociación Civil: es la corporación de derecho privado constituida por varios individuos que convienen en reunirse con cierta permanencia para realizar un fin común, lícito y que no tenga un carácter preponderantemente económico.

La diferencia entre sociedad civil y asociación civil está en que la sociedad persigue fines económicos (sin construir estipulación comercial) y la asociación civil no procura fines económicos ni de estipulación mercantil, sino que sus fines pueden ser de carácter cultural, deportivo o de esparcimiento.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

Realiza un mapa conceptual de las definiciones de sociedad mercantil, sociedad y asociación civiles.

Las sociedades mercantiles reconocidas por la ley y que enumera el art 1. de la ley general de sociedades mercantiles se puede clasificar de la siguiente manera:

- ✚ SOCIEDADES DE CAPITAL, Y
- ✚ SOCIEDADES DE PERSONAS



Las Sociedades De Capital: son aquellas en las que, en su conformación se da especial atención al capital.

Las Sociedades De Personas: son aquellas en que se toma como base fundamental el factor humano ósea la confianza.

Capital Social.

Es un elemento esencial en toda sociedad mercantil ya que sin satisfacer este requisito la sociedad no existe.

Capital Social: es la masa de los bienes de una sociedad mercantil fijada como capital en la escritura constitutiva de la misma, y que representa la suma del valor de las aportaciones de los socios.

Capital Suscrito: es la suma del valor de las acciones que han sido suscritas por los socios.

Capital Pagado O Capital Exhibido: es la suma de las cantidades que los socios han pagado a cuenta de los accionistas o aportaciones que han suscrito.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

- Realiza 5 fichas de trabajo con color rosa que contenga la definición de sociedad mercantil, su clasificación, los tipos de sociedades mercantiles que hay, los socios mínimos que se necesitan para cada una de las sociedades, los requisitos para constituir cada sociedad mercantil, como se forma su razón o denominación sociales conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.2 CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

De la sociedad anónima

Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones. La denominación se formará libremente, pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad y al emplearse irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A."

Para proceder a la constitución de una sociedad anónima se requiere:

- Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos;
- Que el contrato social establezca el monto mínimo del capital social y que esté íntegramente suscrito;
- Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario, y



- ✚ Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

La escritura constitutiva o póliza de la sociedad anónima deberá contener, además de los datos requeridos por el artículo 6o. otros datos señalados en la ley.

DERECHO DEL TANTO:

Es la facultad o derecho de preferencia que tiene un socio para adquirir una acción o una parte social.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

Realiza 3 trípticos con color azul de la sociedad anónima que contenga: definición, requisitos de creación y todo lo relativo a las asambleas, acciones, bonos del fundador.

2.3 PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN, LIQUIDACIÓN Y DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

La fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas, en la forma y términos que correspondan según su naturaleza. Los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, de la misma manera, cada sociedad deberá publicar su último balance, y aquella o aquellas que dejen de existir, deberán publicar, además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo.

La fusión no podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción.

Se da la **escisión** cuando una sociedad denominada escidente decide extinguirse y divide la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que son aportadas en bloque a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas; o cuando la escidente, sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otras sociedades de nueva creación.

De la disolución de las sociedades. Las sociedades se disuelven:

- ✚ Por expiración del término fijado en el contrato social;
- ✚ Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado;
- ✚ Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley;
- ✚ Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona;
- ✚ Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación.



La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la sociedad y responderán por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo.

Las sociedades, aún después de disueltas, conservarán su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

- ✚ Realiza un mapa conceptual e ilústralo con color naranja que contenga fusión, transformación, y escisión de las sociedades.
- ✚ Analizar un acta constitutiva, señalando en ella, si contiene los requisitos señalados en el art 6 de la LGSM. Marca cada requisito con color verde y anota el número de la fracción. Anexándola al final de tu guía de estudios.
- ✚ Realiza el siguiente cuestionario.

CUESTIONARIO FINAL DEL RAP N° 2 DE LA UNIDAD DIDÁCTICA I "LOS SUJETOS MERCANTILES Y ACTOS DE COMERCIO."

Instrucciones: lee con atención y resuelve cada pregunta.

1. ¿Qué es una sociedad mercantil, una sociedad civil y una asociación civil?
2. ¿Cuáles son las sociedades mercantiles de capital y sociedades de personas?
3. ¿Qué es el capital social, capital suscrito y capital pagado?
4. ¿Cuáles son las sociedades mercantiles reconocidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles?
5. ¿Cuáles son las sociedades mercantiles irregulares?
6. Ante ¿quién se constituye una sociedad mercantil?
7. Explica el ejercicio social de una sociedad mercantil.
8. ¿Qué es una sociedad en nombre colectivo, en comandita simple, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, sociedad cooperativa y sociedad por acciones simplificada?
9. Menciona 7 facultades de las asambleas.
10. ¿Cuáles son las sociedades mercantiles de capital variable?
11. ¿Qué es una sociedad anónima?
12. ¿Qué es una razón social y denominación social?
13. ¿Qué se requiere para proceder a la constitución de una sociedad anónima?
14. ¿Cuáles son todos los requisitos que señala la ley para el contenido de un acta constitutiva?
15. De que se ocupara la asamblea general constitutiva de una sociedad.
16. ¿Qué deberán contener los bonos de fundador?
17. ¿Qué deberán expresar los títulos de las acciones y los certificados provisionales?
18. Las acciones de una sociedad anónima que llevan adheridos y explica su contenido.
19. ¿Qué contendrá el registro de acciones de una sociedad anónima?
20. En qué casos los administradores de la sociedad anónima son responsables con la sociedad.
21. ¿Quién estará a cargo de la vigilancia de la sociedad anónima?



22. ¿Quiénes no podrán ser comisarios?
23. Menciona 7 facultades y obligaciones de los comisarios.
24. ¿Cuál es el órgano supremo de la sociedad anónima?
25. Explica todo lo relativo a las asambleas generales de accionistas, cuando son ordinarias y extraordinarias y que asuntos tratan.
26. ¿Qué es el derecho de tanto?
27. ¿Qué es la fusión, transformación y escisión de las sociedades?
28. Las sociedades mercantiles se disuelven por:
29. ¿Qué facultades tendrán los liquidadores?
30. Menciona las reglas de la liquidación en cada sociedad mercantil.

CONTENIDOS Y ACTIVIDADES

UNIDAD DIDÁCTICA: II. TÍTULOS DE CRÉDITO.		
COMPETENCIA PARTICULAR: EXAMINAR LOS DIFERENTES TÍTULOS DE CRÉDITO, CONSIDERANDO LA OBLIGACIÓN MERCANTIL Y LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE.		RAP 1: VERIFICA LA REQUISITACIÓN DEL PAGARE, LETRA DE CAMBIO Y CHEQUE, CONFORME A LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO UTILIZANDO EL MÉTODO DEMOSTRATIVO.
CONTENIDOS DE APRENDIZAJE. 2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO. 2.2 TIPOS DE ENDOSO, PROTESTO, AVAL, PAGO, ACEPTACIÓN Y ACCIÓN CAMBIARIA.		

2.1 TÍTULOS DE CRÉDITO, DEFINICIÓN CARACTERÍSTICAS.

TÍTULOS DE CRÉDITO.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el artículo 5°, señala que los títulos de crédito son los documentos necesarios para ejercer el derecho literal que en ellos se consigna.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.

Estas son: **A) LA INCORPORACIÓN; B) LA LEGITIMACIÓN; C) LA LITERALIDAD; D) LA AUTONOMÍA.**

- A) INCORPORACIÓN:** Se dice que el derecho está incorporado al título de crédito, porque se encuentra tan íntimamente ligado a él, que sin la existencia de dicho título tampoco existe el derecho ni, por tanto, la posibilidad de su ejercicio.
- B) LEGITIMACIÓN:** Los títulos de crédito otorgan a su tenedor el derecho de exigir las



prestaciones en ellos consignadas. La posesión y presentación del título de crédito *legítima* a su tenedor: lo faculta para ejercitar el derecho y exigir la prestación.

- C) **LITERALIDAD:** El derecho es tal y como resulta del título, según lo que en él aparece consignado, o lo que es expresamente invocado por el mismo y, por tanto, cognoscible a través de él.
- D) **AUTONOMÍA:** Se dice que el derecho incorporado a un título de crédito es autónomo, porque al ser transmitido aquel título atribuye a su nuevo tenedor un derecho propio e independiente y, consecuentemente, el deudor no podrá oponerle las excepciones perdonales que pudiera haber utilizado contra el tenedor anterior.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

- ✚ Realiza un mapa conceptual e ilústralo con color morado de título de crédito que contenga la definición legal y explique sus 4 características.

CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.

Los títulos de crédito son clasificados por la doctrina atendiendo a diversos criterios: por el carácter del emisor, por los derechos que incorporan, por su forma de circulación, por su forma de emisión, etc.

1. **TÍTULOS DE CRÉDITO PÚBLICOS Y PRIVADOS:** Son títulos de crédito públicos los emitidos por Estado o instituciones dependientes del mismo (esto es, por personas morales de carácter de público: *v gr.*, Bonos de la Deuda Pública, Bonos del Ahorro Nacional, Petrobonos, etc.). Son títulos privados los emitidos por los particulares.
2. **NOMINADOS E INNOMINADOS:** Se conoce con el nombre de títulos de crédito nominados a aquellos que están expresamente regulados por la ley y a los cuales ésta da nombre (letra de cambio, cheque, etc.).
3. Son títulos innominados los que, sin tener regulación legal, han sido creados por los usos mercantiles (como ejemplo de estos certificados de participación cinematográfica).
4. **ÚNICOS Y CON COPIAS:** Son títulos únicos aquellos que no admiten reproducción. Frente a éstos existen los títulos duplicables, que son los que al ser creados pueden ser emitidos en dos o más ejemplares, que representa una sola declaración de voluntad. Por ejemplo, la ley permite que la letra de cambio sean expedidos uno o varios ejemplares y que se hagan copias de la misma, con determinados efectos jurídicos (arts. 117 y 122 LTOC).
5. **SIMPLES Y COMPLEJOS:** Son títulos simples que representan el derecho a una sola prestación. Complejos los que representan diversos derechos. Así, en este sentido, una letra de cambio será ejemplo de título simple; las acciones de las sociedades anónimas constituyen el ejemplo típico de los títulos complejos: representan el variado conjunto de derechos que integran la calidad de socio.



6. **PRINCIPALES Y ACCESORIOS:** Son principales los títulos que no se encuentran en relación de dependencia con ningún otro. Son títulos accesorios los que derivan de un título principal. Las acciones son ejemplo de los primeros; los cupones a ellas adheridos, de los segundos.
7. **COMPLETOS E INCOMPLETOS:** En los primeros, el contenido del derecho a ellos incorporado resulta del texto del documento; esto es, en los títulos completos el derecho aparece íntegramente en el documento (letra de cambio, pagaré). Se habla de títulos incompletos cuando hay que recurrir a otro documento para conocer todo el contenido del derecho (acciones, obligaciones, etc.)
8. **INDIVIDUALES Y SERIALES:** Los títulos individuales o singulares, son aquellos que se emiten en cada caso, en relación a una cierta operación que tiene lugar frente a una persona concreta o determinada (letra de cambio, cheque, etc.). Por el contrario, los títulos seriales o de masa, que constituyen una serie, nacen de una declaración de voluntad realizada frente a una pluralidad indeterminada de personas (acciones, obligaciones, etc.).
9. **DE CRÉDITO Y DE PAGO:** Se habla de títulos "de crédito", en un sentido restringido, para referirse a aquellos que representan o documentan una operación de crédito (v. gr., pagaré), y de títulos "de pago", que son los que constituyen medios aptos para realizar pagos (cheque).
10. **ABSTRACTOS Y CAUSALES:** Todos los títulos de crédito, como regla general, son creados emitidos en virtud de una causa determinada (conocida con el nombre de "relación fundamental" o negocio subyacente"). Pues bien, aquellos títulos que hacen referencia a esa causa y, consecuentemente, les son oponibles las excepciones derivadas de la misma, reciben el nombre de títulos causales. Otros, por el contrario, se desligan por completo de la causa que les dio origen; esto es, esa causa es independiente, extraña a la relación contenida en el título, son ellos los títulos abstractos.
11. **CRÉDITO DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVOS:** Son títulos de crédito en sentido estricto, aquellos que consignan un derecho a prestaciones en dinero (letra de cambio, pagaré); los títulos de participación son los que contienen o representan un conjunto de derechos diversos, una compleja situación jurídica (acciones). Los títulos representativos consignan el derecho a la entrega de mercancía determinadas o determinados derechos sobre ellas (certificados de depósito). Los títulos representativos de mercancías (o de tradición) tienen una gran importancia por lo que se refiera a su función económica, que tiende a facilitar la circulación de tales bienes a través de la simple circulación del documento. Por ejemplo, los certificados de depósito permiten la circulación económica de las mercancías que representan y que se encuentran en depósito, disponiendo simplemente de los certificados. La entrega del título equivale a la entrega de las mercancías, y cualquier vínculo que deba establecerse sobre las mismas deberá comprender, además, el título que las represente.
12. **NOMINATIVOS, A LA ORDEN Y AL PORTADOR:** La Ley señala que los títulos de crédito podrán ser, según la forma de su circulación, nominativos o al portador.



ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

Realiza un cuadro sinóptico de las características de los títulos de crédito utilizando un color para cada clasificación.

LETRA DE CAMBIO: Es el título de crédito nominativo, formal, independiente del contrato que le dio origen, que contiene la orden dada por el girador al girado para que pague incondicionalmente a favor de un tercero, el tomador, una cantidad de dinero en determinado lugar y a cierto tiempo.

EL PAGARÉ: Es el título de crédito formal en el que se contiene la promesa incondicional de pago de una cantidad de dinero a una persona determinada.

EL CHEQUE: título de crédito que contiene una orden de pago girada contra una institución de crédito (banco) y sobre fondos disponibles.

El cheque puede ser nominativo o al portador.

FORMAS ESPECIALES DE CHEQUES.

- ✚ **EL CHEQUE CRUZADO:** es aquel que el librador o el tenedor cruzan con dos líneas paralelas trazadas en el anverso, significando con ello que solo puede cobrarlo una institución de crédito a quien se haya endosado.
- ✚ **EL CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA:** es aquel a que se le inserta la cláusula o la anotación "para abono en cuenta", significando con ello que el cheque no es negociable, que no debe de pagarse con efectivo.
- ✚ **EL CHEQUE CERTIFICADO:** es aquel en el cual el librado ha puesto la anotación o certificado de que existen fondos para cubrirse su importe, desde ese momento el cheque deja de ser negociable.
- ✚ **LOS CHEQUES NO NEGOCIABLES:** son aquellos que no pueden ser endosados por el tenedor. La no negociabilidad proviene de la propia ley.
- ✚ **EL CHEQUE DE VIAJERO:** es un cheque a la orden creada por una institución de crédito a cargo de todas sus sucursales y corresponsalías.
- ✚ **LOS CHEQUES DE CAJA:** son aquellos cheques nominativos que expide la institución a cargo de sus propias dependencias y no son negociables. Como todos los mencionados con antelación.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

De acuerdo con la legislación aplicable a títulos de crédito deberás realizar un campo semántico que contenga definición, requisitos, tipo, formas de pago y vencimiento de la letra de cambio, cheque y pagaré.

2.2 LA ACEPTACIÓN, EL ENDOSO, EL AVAL, EL PAGO Y EL PROTESTO.

ACEPTACIÓN: Es la expresión de conformidad de un destinatario respecto a una oferta relativa a un negocio, cargo o comisión, o al requerimiento de pago de una letra de cambio.



ENDOSO

La forma de circulación de los títulos de crédito nominativos y a la orden se realiza a través del endoso y la entrega material del documento.

El endoso (del latín *m dorsum*, espalda, dorso) suele escribirse al dorso del documento, pero nuestra LTOC no contiene ninguna disposición que imponga su anotación en ese lugar preciso, pudiendo por tanto hacerse en cualquier parte del título. Lo único que exige nuestra LTOC, repetimos, es que el endoso conste en el título o en hoja adherida al mismo.

El endoso debe ser puro y simple.

El endoso en propiedad transfiere la propiedad del título y todos los derechos a él inherentes. El endoso en propiedad no obligará solidariamente al endosante, sino en los casos en que la ley establezca la solidaridad.

El endoso que contenga las cláusulas en procuración, al cobro, u otra equivalente, no transfiere la propiedad;

El endoso con las cláusulas en garantía, en prenda, u otra equivalente, atribuye al endosatario todos los derechos y obligaciones de un acreedor prendario respecto del título endosado y los derechos a él inherentes, comprendiendo las facultades que confiere el endoso en procuración.

TRANSMISIÓN POR RECIBO.

Los títulos de crédito pueden transmitirse por recibo de su valor extendido en el mismo documento, o en hoja adherida a él, a favor de algún responsable de los mismos, cuyo nombre debe hacerse constar en el recibo. La transmisión por recibo produce los efectos de un endoso sin responsabilidad.

AVAL: Es la garantía presentada por un tercero que se obliga solidariamente con el girado y que se hace constar en el propio documento o en la hoja adherida al mismo, la garantía del pago de la letra se expresa con la fórmula "garantía por aval" y se respalda o ampara por la firma del avalista.

PAGO: En el derecho civil se entiende como la forma normal o natural de cumplir con una obligación, o también la entrega por el deudor al acreedor de la cantidad de dinero que le debe, o la prestación del servicio que le hubiere prometido.

Si la letra es pagadera a la vista, deberá presentarse para su pago dentro de un término de seis meses a contar de la fecha de la letra.

La ley señala que debe hacerse el pago en el domicilio señalado en la letra y que si no hubiese domicilio señalado en la letra se hará en el domicilio del girado. El pago de la letra debe de hacerse precisamente contra su entrega. La letra debe de ser presentada para su pago el día de su vencimiento.

PROTESTO: Es la diligencia asentada en un título de crédito o en una hoja adherida a él, en que se hace constar por un fedatario que la misma no fue aceptada o pagada en tiempo.



LA ACCIÓN CAMBIARIA: Es la aptitud o capacidad jurídica que permite proceder a hacer efectivo un título de crédito en contra de los que preceden en la firma, en los casos de falta total o parcial de aceptación o de pago de estos.

La acción cambiaria puede ser directa o de regreso, es directa cuando se ejercita en contra del aceptante o del avalista. Y de regreso cuando se ejercita en contra de cualquier otro obligado.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

- Realiza un mapa conceptual e ilústralo con un color diferente para aceptación endoso, aval, fianza, pago, protesto y acción cambiaria que contenga definición, requisitos y da un ejemplo de cada uno de ellos.

CUESTIONARIO FINAL DEL RAP N° 1 DE LA UNIDAD DIDÁCTICA II "TÍTULOS DE CRÉDITO."

INSTRUCCIONES: LEE CON ATENCIÓN Y RESUELVE CADA PREGUNTA.

1. Son cosas mercantiles los títulos de:
2. Su expedición. Emisión, endoso, avadada aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan son actos de:
3. De acuerdo con el artículo 5 de LTOC son títulos de crédito:
4. Los títulos de crédito dados en pago se presumen recibidos bajo la condición:
5. El título de crédito cuyo importe estuviere escrito a la vez en palabras y cifras, valdrá en caso de diferencia por:
6. Si la cantidad estuviere escrita varias veces en palabras y cifras, el documento valdrá en caso de diferencia por la:
7. Las características de los títulos de crédito son la incorporación, la legitimación, la literalidad, y la:
8. Se dice que el derecho está incorporado a:
9. Los títulos de crédito otorgan su tenedor el derecho de exigir las prestaciones en ellos consignadas la posesión y la prestación del título de crédito legítimo a su:
10. La facultad para ejercitar el derecho y exigir la prestación el derecho esta tal y como resulta del título, según lo que en el aparece consignado, o lo que es expresamente invocado por el mismo, esto se refiere a la característica de la:
11. Se dice que el derecho está incorporado a un título de crédito es autónomo, porque al ser transmitido aquel título atribuye a su nuevo tenedor un derecho
12. Propio e independiente y consecuente, el podrá oponerle las excepciones personales que podrá ser:
13. La circulación del título de crédito se refiere a:
14. Es el título nominativo formal, independiente del contrato que le dio origen, que contiene la orden dada por el girador al girado para que pague incondicionalmente a favor de un tercero, el tomador tiene una cantidad de dinero en determinado lugar y en cierto tiempo:
15. Menciona los elementos personales de la letra de cambio y su ocupación:
16. De acuerdo con el artículo 76 de la LTOC que debe contener la letra de cambio
17. Si la letra de cambio no contiene la asignación del lugar en que ha de pagarse, se



- tendrá como tal y si este tuviere varios domicilios, la letra será exigible en cualquiera de ellos a decisión del tenedor
18. Si en la letra se consignan varios lugares para el pago, se entenderá que el tenedor podrá exigirlo en:
 19. En la letra de cambio se tendrá por no escrita:
 20. Según el art 79 LTOC la letra de cambio puede ser girada a:
 21. Las letras de cambio con otra clase de vencimiento, o con vencimientos sucesivos, se entenderán siempre a:
 22. De acuerdo con el art 170 LGTOC el pagare de be contener:
 23. Si el pagare no menciona la fecha se su vencimiento se considerará pagadera a:
 24. Si no se indica el lugar de su pago, se tendrá como tal el domicilio del que lo:
 25. Con relación al requisito de mencionar que es pagare se puede admitir expresiones equivalentes en sustitución de la mención de ser pagare, sí o no:
 26. La promesa incondicional de pagar una suma determinad de dinero, lo distingue de otros títulos de crédito, especialmente de la ley y del:
 27. El pagare debe indicar el nombre de la persona el nombre de la persona a quien debe de pagarse, por lo que no puede exigirse un pagare al:
 28. Si el pagare no menciona la fecha de su vencimiento, no se considera pagadero a la:
 29. Si en el pagare no se indica el lugar de su pago, se tendrá como tal:
 30. Da el contenido de los artículos 172 ,173 y 174 LGTOC.
 31. Da las semejanzas y diferencias de la letra de cambio y pagare.
 32. La letra de cambio en la que falte la mención exigida por la fracción i del art 76 de LTOC no y en consecuencia, no podrá dar lugar a ninguna:
 33. Diferencia de la letra de cambio en relación con cualquier otro título de crédito:
 34. El girado es la persona:
 35. Cuando la letra de cambio no contenga el lugar de pago, se tendrá como tal:
 36. El vencimiento a la vista indica:
 37. Él es un título de crédito nominativo o al portador, que contiene la orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero, expedido a cargo de una institución de crédito por quien tiene en ella fondos de los que puede disponer en esa forma.
 38. Da el contenido de los art 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 de la LGTOC.
 39. Da el contenido del art 197, 198, 200, 201, 202, 203 de la LGTOC.

CONTENIDOS Y ACTIVIDADES

UNIDAD DIDÁCTICA: II. TÍTULOS DE CRÉDITO.

COMPETENCIA PARTICULAR: EXAMINAR LOS DIFERENTES TÍTULOS DE CRÉDITO, CONSIDERANDO LA OBLIGACIÓN MERCANTIL Y LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE.	RAP 2: COMPARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO MÁS USUALES DEL SISTEMA BANCARIO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS MERCANTILES VIGENTES. CONTENIDOS DE APRENDIZAJE.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CONTENIDOS DE APRENDIZAJE.

2.3 CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN MERCANTIL, DEL CRÉDITO REFACCIONARIO, DE HABILITACIÓN Y AVÍO, CERTIFICADO DE DEPÓSITO, BONO DE PRENDA Y CUENTA CORRIENTE.

2.3 LA OBLIGACIÓN MERCANTIL.

En este apartado deberás realizar una investigación de: obligación mercantil, crédito refaccionario, de habilitación y avío, certificado de depósito, bono de prenda y cuenta corriente, señalando definición, elementos personales y requisitos de cada figura jurídica; utilizando por lo menos 2 libros de texto y la legislación aplicable.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

✚ **Resuelve el siguiente cuestionario en base a tu investigación y la normatividad mercantil.**

1. ¿Qué es una obligación mercantil?
2. ¿Cuál es la diferencia entre una obligación civil y una obligación mercantil?
3. ¿Cuáles son las características de la obligación mercantil?
4. Da los elementos personales y reales de la obligación mercantil.
5. ¿Qué es un crédito refaccionario? Y da un ejemplo de un crédito refaccionario.
6. ¿Cuál es la diferencia entre un crédito refaccionario y un crédito hipotecario?
7. ¿Qué es un crédito de habilitación y avío?
8. ¿Cuál es la diferencia entre un crédito refaccionario y un crédito de habilitación y avío?
9. ¿De qué contrato depende un certificado de depósito?
10. ¿Cuáles son los requisitos que señala la legislación aplicable a la cuenta corriente y cómo se extingue una cuenta corriente?

CONTENIDOS Y ACTIVIDADES.

UNIDAD DIDÁCTICA: III. CONTRATOS MERCANTILES Y CONCURSO MERCANTIL.

COMPETENCIA PARTICULAR: EXPLICA LAS MODALIDADES Y USOS DE LOS CONTRATOS MERCANTILES MÁS COMUNES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO MERCANTIL, CONSULTANDO LA LEGISLACIÓN MERCANTIL APLICABLE.

RAP 1: CARACTERIZA LOS CONTRATOS MERCANTILES MÁS USUALES EN MÉXICO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MERCANTIL VIGENTE.

CONTENIDOS DE APRENDIZAJE.

3.1 CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE SEGURO, PRÉSTAMO, TRANSPORTE Y FIDEICOMISO.

3.1 CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE SEGURO, PRÉSTAMO, TRANSPORTE Y



FIDEICOMISO.

A continuación, se te dan las definiciones y algunos otros elementos de los contratos mercantiles.

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Habrà compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero. En las compraventas mercantiles, los contratantes se sujetaràn a todas las estipulaciones lícitas con las que se hubiera pactado.

El contrato mercantil se sujeta para su perfeccionamiento las reglas que son comunes a todos los contratos:

ES BILATERAL, porque hace nacer derechos y obligaciones recíprocos.

ES ONEROSO Y DESTINADO AL COMERCIO, en virtud de que tanto los beneficios como los gravámenes son para ambas partes.

ES CONSENSUAL Y FORMAL, se perfecciona independientemente de la entrega de la cosa y es por naturaleza traslativo de dominio.

CONTRATO DE TRANSPORTE

El contrato de transportes por vías terrestres o fluviales de todo género se reputarà mercantil:

- ✚ Cuando tenga por objeto mercaderías o cualesquiera efectos del comercio;
- ✚ Cuando siendo cualquiera su objeto, sea comerciante el porteador o se dedique habitualmente a verificar transportes para el público.

CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Se reputa mercantil el préstamo cuando se contrae en el concepto y con expresión de que las cosas prestadas se destinan a actos de comercio y no para necesidades ajenas de éste. Se presume mercantil el préstamo que se contrae entre comerciantes.

CONTRATO DE SEGURO.

Por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato. Las empresas de seguros sólo podrán organizarse y funcionar de conformidad con la Ley



General de Instituciones de Seguros. La Ley General de Instituciones de Seguros clasifica a los contratos de seguro en dos grandes ramas: Contratos de seguro contra los daños y contratos de seguro sobre las personas.

PARTES DEL CONTRATO: asegurador, asegurado y en ocasiones un tercer beneficiario.

ASEGURADOR: es la persona moral que se obliga a pagar la cantidad de dinero convenida o a resarcir el daño en caso de que sobrevenga la eventualidad prevista en el contrato. Esta persona debe ser siempre una empresa organizada.

ASEGURADO: es la persona física o moral que se obliga a pagar la prima de seguro y que a la vez tiene el derecho de ser resarcido de los daños en caso de realización del riesgo.

BENEFICIARIO: es un tercero o persona extraña al contrato, que es designada a efecto de que reciba el importe del seguro, especialmente en los casos de seguro de vida.

CONTRATO DE FIDEICOMISO

En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria. Pueden ser fideicomisarios las personas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica. Artículo 381 al 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO:

FIDEICOMITENTE: la persona que destina bienes de su propiedad a un fin lícito, que encomienda a una institución fiduciaria.

FIDUCIARIA: la institución bancaria a la que se encomienda la realización del fin del fideicomiso.

FIDEICOMISARIO: la persona que recibe el provecho del fideicomiso.

ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

Realiza una investigación donde complementes la información de los contratos mercantiles, en 3 fichas de trabajo por cada contrato señala: las partes, las obligaciones y derechos de cada una de las partes, anexándola al final de la guía.

RESUELVE EL SIGUIENTE CUESTIONARIO.

1. ¿Cuándo habrá compraventa?
2. En las compraventas mercantiles ¿cómo se sujetarán los contratantes?
3. ¿Por qué la compraventa es bilateral?
4. ¿Por qué la compraventa es onerosa?



5. ¿Por qué la compraventa es consensual y formal?
6. ¿Cuándo se reputará mercantil el contrato de transportes por vías terrestres o fluviales de todo género?
7. ¿El porteador puede estipular con otro la conducción de las mercancías?
8. ¿Qué porteador tendrá la obligación de entregar la carga al consignatario?
9. ¿En qué condiciones es rescindible el contrato de transporte?
10. ¿Qué deberá extender y a quién el portador de mercaderías o efectos?
11. ¿Cómo puede ser la carta de porte?
12. ¿Qué ocurre en caso de que por extravío en el contrato de transporte?
13. ¿Cuándo se reputa mercantil el contrato de préstamo?
14. ¿Qué y cómo deberán satisfacer los deudores que demoren el pago de sus deudas en el contrato de préstamo?
15. ¿Cuál es el objeto del préstamo mercantil?
16. Explique el contrato de seguro.
17. ¿Cómo clasifica la ley los contratos de seguros?
18. ¿A qué se obliga por el contrato de seguro de caución la empresa de seguros?
19. ¿Cuáles son las partes en el contrato de seguro?
20. Explique el contrato de fideicomiso.

CONTENIDOS Y ACTIVIDADES

UNIDAD DIDÁCTICA: III. CONTRATOS MERCANTILES Y CONCURSO MERCANTIL.	
COMPETENCIA PARTICULAR: EXPLICA LAS MODALIDADES Y USOS DE LOS CONTRATOS MERCANTILES MÁS COMUNES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO MERCANTIL, CONSULTANDO LA LEGISLACIÓN MERCANTIL APLICABLE.	RAP 2: DESCRIBE LAS ETAPAS DEL CONCURSO MERCANTIL Y LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN ELLAS CONFORME A LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES
CONTENIDOS DE APRENDIZAJE.	
3.2 PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO MERCANTIL, ETAPAS DEL CONCURSO MERCANTIL, ÓRGANOS DEL CONCURSO MERCANTIL, SUPUESTOS DEL CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA Y EXTINCIÓN DE LA QUIEBRA.	

De acuerdo con la ley de concursos mercantiles, la Ley es de interés público y tiene por objeto regular el concurso mercantil.

El concurso mercantil consta de dos etapas sucesivas, denominadas conciliación y quiebra.

La finalidad de la conciliación es lograr la conservación de la empresa del Comerciante mediante el convenio que suscriba con sus Acreedores Reconocidos.

La finalidad de la quiebra es la venta de la empresa del Comerciante, de sus unidades productivas o de los bienes que la integran para el pago a los Acreedores Reconocidos.



ACTIVIDAD DE ESTUDIO:

- ✚ Realiza un cuadro sinóptico que contenga la definición, las etapas, las partes que intervienen y sus funciones y todo lo relativo a la sentencia.
- ✚ resuelve el siguiente cuestionario.

CUESTIONARIO RELATIVO A CONCURSO MERCANTIL.

1. ¿Cómo es la ley de concursos mercantiles?
2. ¿Cuál es el objeto de la ley de concursos mercantiles?
3. ¿Qué es de interés público respecto a las empresas y a las obligaciones de pago?
4. Señale las etapas del concurso mercantil.
5. ¿Cuál es la finalidad de la conciliación?
6. ¿Cuál es la finalidad de la quiebra?
7. Para la ley de concursos mercantiles ¿qué se entiende por acreedores reconocidos?
8. Para la ley de concursos mercantiles ¿qué se entiende por comerciante?
9. Para la ley de concursos mercantiles ¿qué se entiende por masa?
10. ¿Cuándo podrán ser declarados en concurso mercantil los pequeños comerciantes?
11. Explique la figura del juez en el concurso mercantil.
12. ¿Cómo es el procedimiento de concurso mercantil?
13. ¿Cuándo será declarado en concurso mercantil un comerciante?
14. ¿Cuándo se entenderá que un comerciante incumplió generalizadamente en el pago de sus obligaciones?
15. Señale los órganos del concurso mercantil.
16. ¿Cómo deberá levantarse el acta de visita?
17. ¿Qué deberá rendir el visitador al juez y de qué manera?
18. Explique los requisitos y la forma de dictarse la sentencia de declaración de concurso mercantil
19. ¿Qué procede contra la sentencia que niegue el concurso mercantil?
20. ¿Qué ocurre en el procedimiento de concurso mercantil si se dicta mandamiento de embargo o ejecución sea de carácter laboral o de carácter fiscal?
21. ¿Cuándo se considera que un comerciante incumplió el pago de sus obligaciones?
22. ¿Cuáles son las funciones y facultades de cada uno de los órganos del Concurso Mercantil?